

JOSE MANUEL GONZALEZ PORRO, Secretario del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A., con domicilio social en el Paseo de Recoletos, nº. 25, 28004 Madrid, y C.I.F. nº A-08055741, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2217 General, 1585 Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 31, a los efectos de la Nota sobre las Acciones de MAPFRE, S.A. inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

CERTIFICO:

- Que el contenido de la Nota sobre las Acciones que figura en el DVD ROM adjunto es idéntico al presentado por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que ha sido objeto de registro el día 30 de junio de 2008.
- Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir por vía telemática la Nota sobre las Acciones indicada.

Y para que surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid, a 2 de julio de 2008.

2

MAPFRE S.A.

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES EMITIDAS EN LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL
LLEVADA A CABO CON MOTIVO DE LA FUSION POR ABSORCION DE
MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING POR MAPFRE, S.A.
(ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL
DE 2004)**

Número nuevas acciones emitidas: 401.527.793

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha.....de junio de 2008

La presente Nota sobre los Valores se ha elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y con el procedimiento establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) nº. 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y se complementa con el Documento de Registro, elaborado conforme al procedimiento establecido en el Anexo I del citado Reglamento e inscrito en el registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 26 de julio de 2007.

INDICE

I. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN.....	1
II. NOTA SOBRE LAS ACCIONES.....	1
1. PERSONAS RESPONSABLES	1
1.1 Identificación de las personas responsables.	1
1.2 Declaración de las personas responsables.	2
2. FACTORES DE RIESGO.....	2
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	2
3.1 Declaración sobre el capital circulante.....	2
3.2 Capitalización y endeudamiento.....	3
3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	4
3.4 Motivos de la emisión y destino de los ingresos	4
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	7
4.1 Descripción de los valores que van a admitirse a cotización.	7
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.....	7
4.3 Representación de los valores.	8
4.4 Divisa de la emisión de los valores.	8
4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.	8
4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido emitidos.	10
4.7 Fecha prevista de emisión de los valores.	12
4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores... 12	
4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.	13
4.10 Ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.	13
4.11 Información fiscal.....	13
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN	22
5.1 Condiciones, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de acciones. . 22	
5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión.....	22
5.1.2 Importe total de la emisión.....	22
5.1.3 Plazo y proceso de suscripción de los valores emitidos	23
5.1.4 Revocación o suspensión de la emisión.	23
5.1.5 Reducción de suscripciones.	23
5.1.6 Cantidad máxima y mínima de la emisión.	23
5.1.7 Plazo para retirar la solicitud de suscripción.....	23
5.1.8 Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.	23
5.1.9 Publicación del resultado de la emisión.	24
5.1.10 Ejercicio de los derechos de suscripción preferente.....	24
5.2 Plan de colocación y adjudicación	24
5.2.1 Categorías de inversores y mercados a los que se dirige la inversión.....	24
5.2.2 Accionistas principales o miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir los valores y personas que se proponen suscribir más del 5% de la emisión.	24
5.2.3 Información previa sobre la adjudicación.	24
5.2.4 Proceso de notificación de las cantidades asignadas.....	25
5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”.....	25

5.3	Precios	25
5.3.1	Precio y gastos de emisión.	25
5.3.2	Proceso de publicación del precio de oferta.	25
5.3.3	Derechos de adquisición preferente de los accionistas del emisor.	25
5.3.4	Comparación entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas.	26
5.4	Colocación y suscripción.	26
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	27
6.1	Solicitud de admisión a cotización	27
6.2	Mercados regulados o mercados equivalentes en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase que los valores de la emisión.	28
6.3	Otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado.	28
6.4	Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.	28
6.5	Estabilización.	29
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	29
7.1	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.	29
7.2	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.	29
7.3	Acuerdos de bloqueo	29
8	GASTOS DE LA EMISIÓN	29
8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión.	29
9	DILUCIÓN	30
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión.	30
9.2	Importe y porcentaje de la dilución inmediata de los tenedores actuales si no suscriben la nueva emisión	30
10	INFORMACIÓN ADICIONAL	30
10.1	Asesores relacionados con la emisión.	30
10.2	Información que haya sido auditada o revisada por los auditores	30
10.3	Informe atribuido a personas en calidad de expertos	30
10.4	Información de terceros.	31

I. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN

Mercado para las acciones

Las acciones a las que se refiere la presente Nota sobre las Acciones se han emitido con un valor nominal de 0,10 euros y una prima de emisión de 2,949851 euros cada una de ellas. Por tanto, el precio de emisión total por acción ha sido de 3,049851 euros.

El precio de mercado de las acciones de MAPFRE podría oscilar debido a factores tales como la evolución de los resultados de la Sociedad, la alteración de las condiciones económicas generales o del mercado de seguros en particular, el cambio en las recomendaciones de los analistas, etc.

Venta de acciones tras la ampliación de capital

El precio de mercado de las acciones o la capacidad de MAPFRE de aumentar su capital mediante futuras emisiones de acciones podrían verse afectados negativamente como resultado de transmisiones significativas de acciones después de la emisión, o por la percepción de que tales transmisiones pudiesen llevarse a cabo.

Admisión a negociación de las acciones

Se estima que las Acciones estarán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo de un mes desde la fecha de registro de la Nota Sobre las Acciones en la CNMV. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil podría privar de liquidez a dichas acciones y dificultar a los inversores la venta de las mismas.

II. NOTA SOBRE LAS ACCIONES

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1 Todas las personas responsables de la información que figura en el documento de registro y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.**

D. José Manuel González Porro, Vocal y Secretario del Consejo de Administración de MAPFRE, asume la responsabilidad de la totalidad del contenido de esta Nota sobre las Acciones, cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, la "Nota").

Se halla facultado para asumir la citada responsabilidad en virtud de delegación efectuada a su favor mediante acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad en su reunión del día 8 de marzo de 2008.

- 1.2 Declaración de los responsables del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.**

La persona que asume la responsabilidad de la presente Nota asegura tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Se proporcionarán de manera prominente los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada "factores de riesgo".

Véase la sección I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Declaración por el emisor de que, en su opinión, el capital circulante es suficiente para los actuales requisitos del emisor o, si

no lo es, cómo se propone obtener el capital circulante adicional que necesita.

MAPFRE considera que el capital de explotación es suficiente para los actuales requisitos del emisor, así como para los próximos doce meses. Asimismo, las entidades aseguradoras filiales cumplen con los requerimientos establecidos en la normativa vigente en materia de provisiones técnicas, margen de solvencia y fondo de garantía.

Consecuentemente, la Sociedad considera que todas las obligaciones de pago derivadas de la actividad ordinaria se encuentran debidamente cubiertas.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Se proporcionará una declaración de la capitalización y del endeudamiento (distinguiendo entre endeudamiento garantizado y no garantizado, endeudamiento asegurado y no asegurado) a partir de una fecha no anterior a 90 días antes de la fecha del documento. El endeudamiento también incluye el endeudamiento indirecto y contingente.

A continuación se incluyen dos tablas que recogen la capitalización y el endeudamiento consolidados de la Sociedad a 31 de marzo de 2008 (datos en millones de euros):

CAPITALIZACIÓN	
CONCEPTO	MAPFRE
Capital desembolsado	227,53
Reservas	2.997,50
Reservas por ajustes de valoración	72,18
Diferencias de conversión	-105,35
Resultados retenidos:	
Resultados de ejercicios anteriores pte. De aplicación	525,33
Resultado del ejercicio atribuible a la soc. dominante	286,27
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (a deducir)	0,00
Intereses minoritarios	1.093,57
TOTAL FONDOS PROPIOS	5.097,03
ENDEUDAMIENTO	
CONCEPTO	MAPFRE
Emisión de obligaciones y otros valores negociables	292,01
Deudas con entidades de crédito	602,85
Otros pasivos financieros	988,46
Deudas por operaciones de seguro directo y coaseguro	546,22
Deudas por operaciones de reaseguro	220,97
Deudas fiscales	366,04
Otras deudas	850,31
Pasivos subordinados	746,47
TOTAL DEUDAS	4.613,33

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión /oferta, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico entre MAPFRE y las personas físicas y jurídicas que han participado en la emisión y que se relacionan en el epígrafe 10.3 de la presente Nota, salvo la relación profesional derivada de su asesoramiento en relación con la emisión.

3.4 Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Motivos de la emisión y, cuando proceda, previsión del importe neto desglosado en cada uno de los principales usos previstos y presentados por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los ingresos previstos no serán suficientes para financiar todas las aplicaciones propuestas, declarar la cantidad y las fuentes de los fondos adicionales necesarios. Deben darse detalles sobre el uso de los ingresos, en especial cuando se empleen para adquirir activos, al margen del desarrollo corriente de la actividad empresarial, para financiar adquisiciones anunciadas de otras empresas, o para cumplir, reducir o retirar el endeudamiento.

Las nuevas acciones se emiten como consecuencia de la ampliación de capital llevada a cabo en el marco del proceso de fusión por absorción de MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A. (en adelante MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING) por MAPFRE, S.A. y fue acordada por la Junta General Ordinaria de ésta última celebrada el 8 de marzo de 2008. En dicha Junta se acordó igualmente solicitar la admisión de las nuevas acciones ordinarias emitidas (en adelante las Acciones) en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español y su inclusión en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

En base a dichos acuerdos, la operación a que se refiere la presente Nota sobre las Acciones consiste en la admisión a negociación de las Acciones emitidas en la ampliación de capital de la Sociedad por importe de 40.152.779,30 euros, mediante la puesta en circulación de 401.527.793 nuevas acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal

cada una, numeradas correlativamente del número 2.275.324.164 al 2.676.851.956, ambos inclusive.

Las Acciones son acciones ordinarias de MAPFRE, gozan de plenos derechos políticos y económicos y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones de la Sociedad actualmente en circulación, sin que existan acciones privilegiadas, se encuentran libres de cargas y gravámenes y han sido emitidas como contrapartida a la participación que CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID (CAJA MADRID) poseía en la sociedad absorbida (MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING), conforme al tipo de canje aprobado por las Juntas Generales de las entidades participantes en la fusión, sin compensación complementaria en dinero alguna. Como consecuencia de la fusión, MAPFRE - CAJA MADRID HOLDING transmitió en bloque su patrimonio social a MAPFRE que adquirió por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquélla. A 31 de diciembre de 2007, el activo de total de MAPFRE CAJA-MADRID HOLDING ascendía a 1.066.303.000 euros, sus ingresos anuales de participaciones en capital a 175.200.000 euros y obtuvo un beneficio en el ejercicio de 174.784.000 euros.

La suscripción y el desembolso de las Acciones se llevaron a cabo el día 8 de mayo de 2008, en el marco de la operación de fusión mencionada, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita con el número 1.800 de protocolo. Las nuevas Acciones fueron suscritas íntegramente por CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA MADRID, S.A.

Las razones que justifican la operación de fusión se explican en el Proyecto de Fusión así como en el Informe de Fusión aprobados por los Consejos de Administración de las entidades participantes en la misma, del siguiente modo:

- Con fecha 31 de marzo de 2000 MAPFRE y CAJA MADRID suscribieron el Acuerdo Marco regulador de su alianza empresarial estratégica, basado, entre otros presupuestos, en la integración de la totalidad del negocio asegurador de CAJA MADRID con parte del negocio asegurador de MAPFRE, con reconocimiento de ésta como institución de referencia para dicha actividad. La integración pactada de negocios aseguradores afectó a las actividades aseguradoras de Vida, Seguros Generales y Salud. Según dicho Acuerdo Marco, la referida integración habría de realizarse mediante la transferencia del control de las filiales afectadas por la misma a una sociedad holding en la que MAPFRE y CAJA MADRID participarían en un 51% y un 49% respectivamente.

MAPFRE - CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A. fue la sociedad a través de la que se instrumentó la integración en los términos acordados.

- Con el objeto de fortalecer su alianza estratégica y de adaptarla a la nueva estructura corporativa de MAPFRE, simplificando y reforzando las relaciones de ambos grupos, los Consejos de Administración de MAPFRE y CAJA MADRID aprobaron el 17 de diciembre de 2007 las bases para la reorganización de la referida alianza. La reorganización mencionada se concreta en los siguientes aspectos:
 - Se potencia la estrecha colaboración comercial e institucional entre ambos grupos: la red de CAJA MADRID seguirá vendiendo en exclusiva productos aseguradores MAPFRE y en iguales condiciones la red MAPFRE productos bancarios de CAJA MADRID.
 - MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING -del que CAJA MADRID tenía un 49 por ciento del capital social- se ha integrado en MAPFRE S.A. en mayo de 2008 (aunque con efectos contables desde 1 de enero de 2008), con lo que las filiales de dicha sociedad (MAPFRE VIDA, MAPFRE SEGUROS GENERALES, MAPFRE EMPRESAS y MAPFRE CAJA SALUD) han pasado a ser filiales directas de MAPFRE S.A.
 - CAJA MADRID ha recibido vía ampliación de capital el 15 por ciento de las acciones de MAPFRE S.A., así como el 12,5 por ciento de MAPFRE INTERNACIONAL y las participaciones del 30 por ciento que MAPFRE tiene en GESMADRID, CAJA MADRID BOLSA y CAJA MADRID PENSIONES.
 - Se creará una nueva sociedad para la comercialización del seguro de Vida a través de la Red de CAJA MADRID, que gestionará MAPFRE y en la que CAJA MADRID tendrá una participación del 49 por ciento.
 - CAJA MADRID mantendrá sus actuales participaciones en MAPFRE AMÉRICA (10 por ciento) y MAPFRE AMÉRICA VIDA (12,4 por ciento). Por su parte, MAPFRE mantendrá su participación en el BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS CAJA MADRID-MAPFRE (49 por ciento).

Tras la Junta General celebrada el 8 de marzo de 2008 CAJA MADRID tiene dos puestos en el Consejo de Administración de

MAPFRE S.A., y presencia en los consejos de las principales sociedades filiales de dicha entidad.

- Las participaciones significativas en el capital social de MAPFRE, S.A. han quedado del siguiente modo:
 - o FUNDACIÓN MAPFRE ¹: 63,049%
 - o Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid²: 15,000%

- CAJA MADRID tendrá libertad para mantener en cada momento el porcentaje de participación que considere oportuno, sin que ello afecte a la vigencia de la colaboración comercial entre ambos Grupos. No obstante, se requerirá mutuo acuerdo para superar el 15 por ciento.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.

Las Acciones son acciones ordinarias de MAPFRE, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las previamente existentes. Las Acciones atribuyen a sus titulares los mismos derechos que el resto de acciones anteriormente emitidas por la Sociedad, ejercitables desde su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

El código ISIN de las acciones ordinarias emitidas y en circulación de MAPFRE es ES0124244E34. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”), ha asignado el Código ISIN ES0124244G32 para identificar las Acciones.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.

¹ A través de CARTERA MAPFRE, S.L.

² A través de Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A.

Las Acciones están sometidas a la legislación española y, en concreto, a las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante “LSA”), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, así como a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de la llevanza de las anotaciones.

Las Acciones están representadas por anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se encomienda a IBERCLEAR (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº. 1.

4.4 Divisa de la emisión de los valores.

Las Acciones han sido emitidas en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Derecho al dividendo

(a) Fecha o fechas fijas en las que surge el derecho.

Las Acciones participarán en los beneficios sociales que se repartan a partir de 25 de enero de 2008. Este derecho será ejercitable una vez que las Acciones se encuentren inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes. Al tratarse de acciones ordinarias, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo.

(b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos a que den lugar las Acciones se harán efectivos en la forma que se anuncie en cada caso. El plazo de prescripción del derecho de cobro de estos rendimientos es de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad.

(c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos, al igual que los tenedores residentes, a través de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

(d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones, al igual que las demás acciones en circulación de la Sociedad, no tienen derecho a un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de MAPFRE acuerde un reparto de las ganancias sociales.

Derechos de voto

Las Acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido la LSA y en los estatutos sociales de MAPFRE.

A las Juntas Generales tendrán derecho de asistir los accionistas titulares de 1.500 acciones que tengan inscritas sus acciones en el registro contable de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. La Sociedad reconocerá como accionista a la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable.

Cada acción da derecho a un voto, sin que existan limitaciones al número máximo de votos que puede ser emitido por cada accionista.

Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

Las Acciones confieren a sus titulares un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas, en ambos casos, de acuerdo con lo previsto en la LSA y normas concordantes.

No obstante, se podrá excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de

la LSA. Los titulares de acciones pueden manifestar su intención de no ejercitar el derecho de suscripción preferente mediante notificación a la Sociedad.

Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones tendrán derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se acuerde a partir del 25 de enero de 2008. Este derecho será ejercitable una vez las Acciones estén inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las titulaciones de las Acciones tendrán derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las que tienen atribuidas los titulares de las restantes acciones en circulación de la Sociedad.

Cláusulas de amortización

No procede.

Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.

Las Acciones se han emitido en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el día 8 de marzo de 2008. Esta Junta adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar la fusión entre MAPFRE, S.A. y MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A., mediante la absorción de esta última por aquélla, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión formulado el 25 de enero de 2008 por el Consejo de Administración.
- Aprobar como balance de fusión el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2007.
- Ampliar el capital social de la entidad, como consecuencia de la fusión por absorción de MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A., en la cifra de CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CENTIMOS

(40.152.779,30 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 401.527.793 acciones ordinarias de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 euros) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las anteriores, numeradas correlativamente del número 2.275.324.164 al 2.676.851.956, ambos inclusive, en los siguientes términos:

- a) Las acciones se emitirán con prima de emisión, delegándose en el Consejo de Administración la determinación de la misma, de la que el importe que sea preciso se destinará a dotar la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social y el resto a reservas voluntarias de libre disposición.
 - b) Las nuevas acciones serán suscritas en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de fusión, por CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.
 - c) Las nuevas acciones percibirán los dividendos que se repartan desde la fecha de suscripción del proyecto de fusión.
- Modificar en consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º

El capital social se fija en la cifra de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, representado por 2.676.851.956 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 2.676.851.956, ambos inclusive, y desembolsadas en su totalidad”.

- Acoger la operación de fusión por absorción de MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A., al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Solicitar de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) la admisión a cotización de las 401.527.793 nuevas acciones de diez céntimos de euro cada una que se emitan, y solicitar asimismo a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación

de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) que de igual forma proceda en su momento a dar de alta en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta a las nuevas acciones, facultando al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho sea necesario para la ejecución de este acuerdo, incluida la determinación de las fechas en que se hará efectivo.

- Delegar las más amplias facultades en el Presidente del Consejo de Administración, D. José Manuel Martínez Martínez, en los Vicepresidentes D. Alberto Manzano Martos y D. Filomeno Mira Candel, y en el Secretario del Consejo, D. José Manuel González Porro, para que, indistintamente, procedan a la ejecución de los anteriores acuerdos y los eleven a instrumento público en cuanto sea preciso, adaptándolos a las observaciones que resulten de su calificación por el Registro Mercantil que deban aceptarse a juicio de los propios delegados.

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. de fecha 5 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- En ejercicio de la facultad delegada por la Junta General Ordinaria de Accionistas del día 8 de marzo de 2008, fijar en 2,949851 euros por acción el importe de la prima de emisión a emitir en la ampliación de capital a realizar como consecuencia de la fusión por absorción de MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A., que serán, pues, emitidas al tipo del 3.049,851 por 100, es decir, a 3,049851 euros por acción, de los que 0,1 euros corresponden a su valor nominal y los restantes 2,949851 euros a prima de emisión.

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.

Las Acciones se han emitido el día 8 de mayo de 2008, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública ante el Notario de Madrid D. José M^a de Prada Guaita con el número 1.800 de protocolo, que ha sido inscrita en el Registro Mercantil el día 23 de mayo de 2008.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los estatutos sociales de MAPFRE no contienen ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las Acciones.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

A la fecha de registro de esta Nota, no se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre las Acciones de MAPFRE. Asimismo, no existe normativa aplicable de retirada y recompra obligatoria que resulte aplicable a las Acciones.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.

Durante el ejercicio anterior y el actual no se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por terceros de la participación de acciones representativas del capital social de MAPFRE.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización: Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen; Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.

Se facilita a continuación una breve descripción de las principales consecuencias fiscales en España derivadas del reconocimiento, ejercicio o transmisión de derechos de suscripción preferente para los actuales accionistas, así como de la suscripción, titularidad y transmisión, en su caso, de las Acciones, de acuerdo con la legislación española en vigor desde el 1 de enero de 2008.

Esta descripción tiene en cuenta exclusivamente el régimen general aplicable conforme a la legislación estatal vigente en la fecha de aprobación de la presente Nota, sin perjuicio de los regímenes tributarios de los territorios forales y de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de su capacidad normativa.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no especifica todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las Instituciones de Inversión Colectiva) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de las acciones de MAPFRE que consulten con sus abogados o asesores fiscales,

quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente

Tributación indirecta

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso, de los mismos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa

Personas físicas residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de los mismos. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades ("IS").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El IS no contiene ningún precepto relativo a la transmisión de derechos de suscripción preferente, así que la renta que deba integrarse, en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable. A estos efectos, las normas contables de valoración establecen que el importe del coste de los derechos transmitidos disminuirá el precio de adquisición de las acciones de las que proceden.

Inversores no residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”).

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la emisión

Tributación indirecta

La adquisición de las Acciones y, en su caso, la transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa

Personas físicas residentes en territorio español

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Tributación de dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base del ahorro de su IRPF y tributando al tipo fijo del 18 por 100, teniendo la consideración de exentos los primeros 1.500 euros percibidos por dicho concepto, salvo que se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que los dividendos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, y dentro de ese mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, conforme a lo previsto en la Ley del IRPF. El dividendo o rendimiento se integrará en la base imponible sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos y otros rendimientos percibidos por su condición de accionistas están sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta al porcentaje del 18 por 100.

Tributación de ganancias patrimoniales

En la transmisión a título oneroso de las Acciones, la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de los derechos de suscripción preferente, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las Acciones, y el valor de transmisión será el importe real de la transmisión (el de cotización, o el pactado si fuese superior) minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Cuando el inversor posea acciones adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en transmisiones de acciones, con independencia del tiempo que haya transcurrido desde su adquisición hasta la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, se integrarán en la base imponible del ahorro, tributando al tipo del 18 por 100.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en territorio español no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

A los inversores personas físicas residentes en territorio español se les exigirá el Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares el 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes fiscales en España que adquieran las Acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

No obstante, el Gobierno ha aprobado un anteproyecto de ley que prevé la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Tributación de dividendos

Los contribuyentes del IS que reciban dividendos deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios recibidos en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del IS. Además tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en la Sociedad sea

igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos, cuantificándose el importe de la deducción atendiendo a los tipos impositivos vigentes en el periodo impositivo en que la misma se aplique.

Los dividendos pagados por la Sociedad a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 18 por 100, salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

Tributación de rentas derivadas de la transmisión de las acciones

Los sujetos pasivos del IS deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión de las Acciones, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del IS.

Los sujetos pasivos del IS que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de la Sociedad y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar el tipo que corresponda al incremento neto de los beneficios no distribuidos generados por la Sociedad que correspondan a la participación transmitida durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de la renta computada si ésta fuese menor, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la deducción para evitar la doble imposición de plusvalías de fuente interna.

Adicionalmente, y por la parte de renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en la Ley del IS, si reinvierten el importe obtenido en la transmisión de las acciones dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos indicados en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones no estarán sujetas a retención.

Inversores no residentes en territorio español

- a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los inversores residentes sujetos pasivos del IS.

Los inversores deberán tener en cuenta las particularidades de los Convenios para evitar la doble imposición que sus Estados de residencia hayan firmado con España y que puedan serles de aplicación.

Tributación de dividendos

Los dividendos distribuidos por la Sociedad a los accionistas no residentes en territorio español estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 18 por 100 sobre el importe íntegro distribuido, estableciéndose, no obstante, una exención, por importe de 1.500 euros anuales, siempre y cuando el perceptor de los mismos sea residente en otro estado miembro de la Unión Europea o resida en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 18 por 100, que afectará también al tramo que pudiera resultar exento (1.500 euros) cuando fuese de aplicación lo indicado en el párrafo anterior, y sin perjuicio del derecho del sujeto pasivo a obtener la devolución de lo pagado en exceso. No obstante, cuando en virtud de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España se establezca un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso: - bien la exención interna, sin retención o ingreso a cuenta; - bien el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 18 por 100 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, tengan acreditado el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual éstos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se

distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Derecho a la devolución

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Tributación de ganancias patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes derivadas de la transmisión de las Acciones se consideran renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRNR al tipo general del 18 por 100.

No obstante, estarán exentas del IRNR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones en los siguientes casos:

- Cuando el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza); o
- Cuando el transmitente sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre y cuando no haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25 por 100 del capital o patrimonio de dicha entidad durante el periodo de 12 meses precedente a la transmisión.

Ninguna de las exenciones anteriores será aplicable cuando la ganancia patrimonial se obtenga a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Además, será necesario justificar la residencia fiscal mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

Adicionalmente, la ganancia patrimonial no estará sometida a tributación por el IRNR si el transmitente tiene derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes en territorio español estarán sujetas al IP por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando los mismos estuvieran situados o pudieran ejercitarse en territorio español, siendo de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Las autoridades fiscales españolas consideran que las acciones emitidas por sociedades españolas están situadas en España a estos efectos por lo que, en caso de que proceda su gravamen por el IP, las nuevas acciones propiedad de personas físicas no residentes se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el IP.

No obstante, el Gobierno ha aprobado un anteproyecto de ley que prevé la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD y, en los casos en los que así sea procedente, la posible aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición específicos sobre herencias suscritos por España.

Responsabilidad de la retención de impuestos en origen

La Sociedad, en cuanto a emisora y pagadora de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones, asume la responsabilidad de que se practique la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

5.1 Condiciones, estadísticas de la emisión, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de acciones.

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión.

La emisión no está sujeta a ninguna condición especial. La fusión fue oportunamente puesta en conocimiento de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual manifestó no tener objeción a la misma mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2008.

5.1.2 Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la emisión.

El importe nominal total de la ampliación de capital acordada es de 40.152.779,30 euros, y está representada por 401.527.793 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal.

El importe efectivo total de la ampliación de capital acordada es de 1.224.599.941 euros.

Las acciones fueron emitidas al tipo del 3.049,851 por 100, es decir, a 3,049851 euros por acción, de los que 0,1 euros corresponden a su valor nominal y los restantes 2,949851 euros a prima de emisión.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

No procede, al tratarse de una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que se encuentra suscrita y desembolsada.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

No procede.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No procede.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión).

No procede.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.

No procede.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

La ejecución del aumento de capital se ha inscrito en el Registro Mercantil con fecha 23 de mayo de 2008. Las Acciones, representadas mediante anotaciones

en cuenta, han sido creadas mediante su inscripción en el registro central de IBERCLEAR con fecha 5 de junio de 2008.

Se prevé que las Acciones se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

No procede.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

No procede dadas las características de la ampliación de capital y de la emisión de las nuevas Acciones.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

Las Acciones no se han ofrecido al público para su suscripción.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo de fusión, el accionista CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A. suscribió la totalidad de las acciones emitidas.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación.

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No procede.

5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”.

No procede.

5.3 Precios

5.3.1 Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.

No procede.

5.3.2 Proceso de publicación del precio de oferta.

No procede.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

La ampliación de capital en virtud de la cual han sido emitidas las acciones a las que se refiere esta Nota forma parte de la operación de fusión acordada por MAPFRE, S.A. (entidad absorbente) y MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING (entidad absorbida). Las Acciones fueron íntegramente suscritas por CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.

El precio de emisión fue fijado en 3,049851 euros por acción que (0,1 euros correspondientes a nominal 2,949851 a prima de emisión).

El tipo de canje quedó establecido en 401.527.793 acciones de la sociedad absorbente por 76.739.300 acciones de sociedad absorbida.

El valor del patrimonio social de MAPFRE fue determinado sobre la base del promedio de la cotización de la acción en el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2007, ambos inclusive, correspondiente a los 31 días previos a la fecha del acuerdo entre MAPFRE y CAJA MADRID del que trae causa la operación de fusión. Por su parte, el valor del patrimonio social de MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING fue determinado con el asesoramiento de expertos mediante la utilización de diferentes metodologías de valoración, aplicando las correcciones adecuadas para garantizar la homogeneidad con la valoración del patrimonio de la sociedad absorbente, especialmente necesaria dada la condición de la absorbida de sociedad participada mayoritariamente por aquélla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 236 de la LSA, el Registro Mercantil de Madrid designó a KPMG AUDITORES, S.L. como experto independiente para emitir el informe que exige dicho precepto en relación con el proyecto de fusión y el patrimonio aportado por la Sociedad que se extingue.

Las conclusiones de dicho informe, emitido con fecha 6 de febrero de 2008, fueron las siguientes:

- *“Las relaciones de canje están justificados por los métodos de valoración indicados en este informe, los cuales entendemos son adecuados a las circunstancias, y*
- *El patrimonio aportado por MAPFRE-CAJA MADRID, sociedad absorbida, es como mínimo igual al aumento de capital que se prevé realizar con la sociedad absorbente”.*

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

No procede.

5.4 Colocación y suscripción.

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de marzo de 2008 acordó solicitar de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) la admisión a cotización de las 401.527.793 nuevas acciones de diez céntimos de euro cada una emitidas como consecuencia de la fusión por absorción y ampliación de capital, y solicitar asimismo a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) que de igual forma proceda en su momento a dar de alta en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta a las nuevas acciones, facultando al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho sea necesario para la ejecución de este acuerdo, incluida la determinación de las fechas en que se hará efectivo.

En esa misma Junta se acordó igualmente delegar las más amplias facultades en el Presidente del Consejo de Administración, D. José Manuel Martínez Martínez, en los Vicepresidentes D. Alberto Manzano Martos y D. Filomeno Mira Candel, y en el Secretario del Consejo, D. José Manuel González Porro, para que, indistintamente, procedan a la ejecución del anterior acuerdo.

La Sociedad se compromete a hacer el mayor esfuerzo para cumplir con todos los requisitos necesarios para que la totalidad de las Acciones estén admitidas a negociación en el menor plazo posible, que se prevé no sea superior a un mes desde la fecha de registro de la presente Nota en la CNMV. En caso de producirse retraso en la admisión a cotización, la Sociedad comunicará el motivo que lo origina a la CNMV y lo hará público mediante anuncio que se publicará en un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la Sociedad.

MAPFRE conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos de conformidad con la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil son en líneas generales los siguientes:

- (a) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid;
- (b) Depósito del testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la CNMV, en IBERCLEAR y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona;
- (c) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios para la admisión; y
- (d) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.

Están admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona, e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil, 2.275.324.163 acciones, números 1 al 2.275.324.163, representativas del capital de la Sociedad; todas ellas están representadas por anotaciones en cuenta y tienen un valor nominal unitario de 0,10 euros, que representa un valor nominal total de 227.532.416,30 euros.

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.

No procede.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

No procede.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.

No procede

7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements). Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del período de no disposición.

No procede.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión.

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad en relación con la emisión de las acciones, sobre la base del importe total de la ampliación de capital y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su vertiente de operaciones societarias:

CONCEPTO	EUROS
Gastos legales de Notaría y Registro Mercantil	302.560
Tasas CNMV	1.691,69

Gastos Bolsa	41.313
Tarifas y cánones de IBERCLEAR	13.000
Publicidad legal	2.600
Total	361.164,69

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión.

La emisión a que se refiere esta Nota representa el 17,65% de la cifra del capital social de MAPFRE anterior a la ejecución de la ampliación de capital y el 14,99% del capital social de MAPFRE resultante tras la misma.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.

No procede

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con la emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

Véase epígrafe 10.3 en relación con las declaraciones e informes de expertos.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No procede.

10.3 Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.

La presente Nota incluye referencias al informe elaborado por el auditor de cuentas KPMG AUDITORES, S.L., designado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid, sobre el proyecto de fusión por absorción de MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A. por MAPFRE, S.A. y sobre el patrimonio aportado por la sociedad absorbida.

La dirección profesional de KPMG AUDITORES, S.L. es Paseo de la Castellana 95, 28046 Madrid.

La Sociedad no tiene constancia de que los expertos que han realizado el mencionado informe o las sociedades para quienes trabajan tengan un “interés importante” en MAPFRE en el sentido que a este término se le otorga en las Recomendaciones del Comité Europeo de Reguladores de Valores (CESR) para la aplicación uniforme del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea sobre folletos.

El texto íntegro del documento indicado puede examinarse en el domicilio de la Sociedad, situado Madrid, en el Paseo de Recoletos, nº. 25, y ha sido depositado en los registros oficiales de la CNMV.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

En la presente Nota se recoge información relativa a informes emitidos por terceros. Esa información se ha reproducido con exactitud y, en la medida que la Sociedad tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por dichos terceros, no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida fuera inexacta o engañosa. En el epígrafe 10.3 se facilitan los datos de identificación de las entidades que han elaborado los informes.